contraloria.cl

Base de Dictámenes

instrucciones municipalidades, cierre ejercicio contable 2019

NÚMERO DICTAMEN
033262N19

FECHA DOCUMENTO
27-12-2019

NUEVO:
SI

REACTIVADO:
NO

RECONSIDERADO:
NO

RECONSIDERADO PARCIAL:
NO

ACLARADO:
NO

ALTERADO:
NO

APLICADO:
NO

CONFIRMADO:
NO

COMPLEMENTADO:
NO

CARÁCTER:
NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

aplica dictámenes 60820/2005, 54977/2010, 20101/2016, 36640/2007

Acción	Dictamen	Año
Aplica	060820	2005
Aplica	054977	2010
Aplica	020101	2016
Aplica	036640	2007

FUENTES LEGALES

ley 18695 art/27 lt/c ley 10336 art/21A

MATERIA

Imparte instrucciones a las municipalidades sobre la preparación y presentación de los estados financieros municipales, al término del ejercicio contable año 2019.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 33.262 Fecha: 27-XII-2019

La Contraloría General de la República, en virtud de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de aquellas establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, viene en impartir las instrucciones relacionadas con el cumplimiento y la aplicación de la normativa contable aprobada por el oficio N° 60.820, de 2005 y las instrucciones impartidas en el oficio N° 54.977, de 2010, ambos de esta Entidad Fiscalizadora, sobre la preparación y presentación de los estados financieros, cuyo objeto es determinar la situación financiera, presupuestaria y patrimonial de las municipalidades, al término del ejercicio contable correspondiente al año 2019.

Todos los municipios del país deberán emitir sus estados financieros de acuerdo con las siguientes instrucciones.

1. **Consideraciones generales.**

Los estados financieros que corresponde preparar son los siguientes:

-Estado de Situación Patrimonial o Balance General;

-Estado de Resultados;

-Estado de Situación Presupuestaria;

-Estado de Flujos de Efectivo;

-Estado de Cambios en el Patrimonio Neto; y

-Notas Explicativas.

Con el objeto de facilitar la preparación y remisión de los referidos estados, esta Contraloría General, en uso de las atribuciones que le competen en esta materia, ha diseñado formatos básicos de los mismos, los que se incluyen en el anexo A. Asimismo, en el anexo B, se presenta la reclasificación de las cuentas, que deben agruparse de acuerdo a su estructura.

Los estados financieros deben incluir el movimiento contable consolidado a nivel de cada municipio, el que comprenderá tanto la gestión municipal como los servicios traspasados de educación, salud y cementerios, según corresponda y presentar las cifras en miles de pesos (M$). Esta consolidación no debe incluir a las Corporaciones Municipales, pues deberán revelarse en una nota explicativa sobre la que se entrega mayor detalle en el N° 3 del presente instructivo.

2. **Acerca de la preparación de los estados financieros.**

Previo a la emisión de los referidos estados, los municipios deberán tener presente las instrucciones impartidas por este Organismo Contralor en el Oficio N° 20.101, de 2016, como también las normas relativas al cierre del ejercicio contable. Esas normas cubren, entre otros aspectos, los ajustes al presupuesto vigente, el cierre de las cuentas presupuestarias y de gestión económica; la normalización de los anticipos otorgados a terceros; la contabilización de los compromisos y derechos financieros; la actualización de recursos y obligaciones y otros cierres y regularizaciones que procedan. Sin perjuicio de lo anterior, las municipios deberán considerar el ajuste oportuno de aquellas cuentas que

anterior, los municipios deberán considerar el ajuste oportuno de aquellas cuentas que presenten saldos no acordes con su naturaleza.

Los estados financieros solicitados, deberán prepararse en base a las operaciones registradas durante la ejecución del ejercicio contable año 2019, esto es, desde enero a diciembre de dicho año y comparativos respecto del ejercicio 2018, en conformidad con lo previsto en la normativa y procedimientos contables vigentes a que se refieren los oficios N^{os} 60.820, de 2005, y 36.640, de 2007, respectivamente, y presentarse de acuerdo con el diseño y estructura establecido en el mencionado oficio N° 54.977, de 2010. Los estados financieros comparativos, y sus notas, referidos al ejercicio 2018, en esta ocasión, no deben ser inflactados por la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumidor, adelantando una de las Normas Internacionales para el proceso de adopción de NICSP.

En cuanto al contenido de los estados financieros, los municipios deberán efectuar los análisis que permitan asegurar que la clasificación de los activos y pasivos, de los ingresos y los gastos patrimoniales como, asimismo, la segregación de los flujos de efectivo, se ajusten a los términos definidos sobre la materia en el citado oficio N° 54.977, de 2010.

En relación con el Estado de Flujos de Efectivo, cabe referirse al tratamiento que debe darse a la inversión temporal que efectúan las entidades públicas en conformidad con las normas que regulan la participación del sector público en el mercado de capitales. De acuerdo con el tratamiento presupuestario y contable, definidos en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y en el oficio N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, respectivamente, las inversiones de carácter temporal pendientes de rescate al cierre del ejercicio traspasadas a Inversiones Permanentes en Acreedores Presupuestarios de Adquisición de Activos Financieros deberán presentarse en el rubro de Flujos Originados por Actividades de Inversión.

Por su parte, en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, solamente se considerarán las variaciones originadas por actualizaciones de las cuentas de patrimonio del subgrupo 311, donaciones de bienes y las disminuciones causadas por detrimento de bienes contabilizadas en la cuenta pertinente 31104 Detrimento en Bienes y los ajustes a esta misma cuenta, una vez resueltos los procesos instruidos por este motivo, de acuerdo a lo señalado en las notas explicativas del procedimiento contable pertinente. En esta oportunidad, no se permitirá información en las agrupaciones relativas a Cambios de Políticas Contables y Ajuste por Corrección de Errores. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier diferencia significativa entre los montos de los patrimonios, inicial y final del ejercicio, deberá justificarse en nota explicativa.

En lo que concierne al Estado de Situación Presupuestaria, debe presentarse en forma consolidada a nivel de municipio y, además, en forma separada por la gestión municipal y por cada uno de los servicios traspasados, considerando la estructura de ingresos y gastos presupuestarios definidos en el antes mencionado decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a nivel de subtítulo. Asimismo, procederá informar mediante nota explicativa, el origen de las diferencias significativas entre el presupuesto actualizado y su ejecución en base devengada.

Las notas explicativas correspondientes a los Estados Financieros deberán elaborarse y presentarse de acuerdo con las orientaciones que se incluyen en el anexo C.

3. **Acerca de la Información Financiera de las Corporaciones Municipales.**

Los municipios deberán adjuntar también la información de la Situación Financiera del Ejercicio 2019 que cada una de las Corporaciones Municipales les hace llegar, incluyendo el desglose de las cuentas por pagar de dichas Corporaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, letra c) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Esta información constituirá una de las notas explicativas de los estados financieros (nota N° 16).

4. **Fecha de presentación de los Estados Financieros.**

El plazo máximo de presentación de los estados financieros será el 31 de marzo de 2020.

5.**Forma de remisión de los Estados Financieros.**

Los estados financieros previamente elaborados desde los sistemas de información municipal, se deberán remitir a este Organismo Contralor, a través del Sistema de Recepción de Estados Financieros (SIREF) habilitado en la página web institucional, www.contraloria.cl, banner Municipalidades – Sistemas Mi CGR, e ingresar con la clave otorgada para tales efectos por este Organismo Contralor. Lo anterior, con el propósito de asegurar la integridad y seguridad de la información, dada la responsabilidad que le asiste a la autoridad de cada entidad pública respecto de su contenido.

Los estados financieros deberán ser preparados y generados según el formato Excel publicado en el sistema SIREF y en un formato pdf, que contenga una copia de los mismos estados, los cuales deben ser firmados por el Alcalde y el Director de Administración y Finanzas. Una vez preparados en ambos formatos, se deberán remitir en un archivo comprimido en formato zip o rar a través del sistema SIREF, indicando en el oficio conductor que acompaña los estados financieros, si éstos han sido generados en su totalidad desde sus sistemas informáticos o preparados en forma manual.

Para su remisión, cada entidad edilicia debe contar con un funcionario habilitado en esa responsabilidad. En caso que no se cuente con un funcionario habilitado desde procesos anteriores o se resuelva designar un nuevo funcionario en esa responsabilidad, se deberá informar a esta circunstancia a través de un oficio suscrito por el Alcalde y dirigido a este Organismo Contralor, señalando el nombre completo del funcionario designado, su cargo, Rut, teléfono y correo electrónico, antes del 28 de febrero de 2019. Dicho funcionario será habilitado con una clave para el sistema SIREF.

Publicación de los estados financieros en 2020.

En la misma fecha del envío a este Organismo Contralor, las municipalidades deberán hacer públicos sus estados financieros correspondientes al ejercicio contable 2019, en sus páginas web institucionales, en armonía con lo que disponga para estos efectos específicos, el Consejo para la Transparencia.

Las municipalidades que cuenten, además, con estados financieros auditados deberán incorporarlos en sus páginas web institucionales, en un máximo de diez días hábiles después de la fecha de emisión de la opinión de auditoría, incluyendo la respectiva opinión emitida por el ente auditor. Asimismo, los estados financieros auditados deben ser remitidos a este Organismo Contralor, a través de SIREF, reemplazando el envío anterior, en el mismo plazo indicado precedentemente.

en el mismo plazo indicado precedentemente.

En lo referente a la eventual contratación de servicios de auditoría de estados financieros con firmas del sector privado, en el marco del artículo 21 A, de la ley N° 10.336, se hace presente que, en caso de optar por aquello, dicha revisión debe estar orientada a constatar la correcta presentación de la información en conformidad con el marco regulatorio establecido por la Contraloría General de la República, compuesto por el oficio CGR N° 60.820, de 2005, sus modificaciones y documentos complementarios. Asimismo, con el objetivo de velar por un correcto uso de los recursos públicos, corresponde que las mencionadas prestaciones sean requeridas para ser ejecutadas de acuerdo con estándares de auditoría reconocidos internacionalmente.

Finalmente, cabe señalar que cualquier consulta sobre la materia, deberá efectuarse al correo electrónico contabilidadsm@contraloria.cl, o a los teléfonos 232405176 Omar Arredondo y 232405178 Ingrid Abrigo.

Saluda atentamente a Ud.,

Jorge Bermúdez Soto

Contralor General de la República

ANEXO.pdf

ANEXO.pdf

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS